

## Sugerencias y aclaraciones sobre el procedimiento a seguir para la carga del nuevo formulario UIF:

- ✓ Debe presentarse un formulario por cada escribano autorizante (no es por registro como en el RSM).
- ✓ Se deberá ingresar con clave y usuario al Sistema Reporte de Operaciones (SRO), y allí, seleccionar la solapa "Notificaciones". Luego hacer clic en la ID 377.
- ✓ Al ingresar se desplegará un formulario para completar en línea una serie de preguntas: algunas formales (por ejemplo, datos personales) y otras referidas a actos notariales escriturarios solo aquellos en los que intervenimos como Sujetos Obligados (tener en cuenta que no son actos extraprotocolares).
- ✓ El período a informar es desde 1 de julio 2021 hasta el 30 de junio 2022, ambos inclusive.
- ✓ Se recomienda tener a la vista la previsualización del SIE para poder completar la información referida a cantidad de actos y valores.
- ✓ Los acuerdos laborales del art. 241 de la LCT (distracto) realizados a través de cualquier medio de pago (efectivo, cheque, etc.) se informan, porque son de contenido económico (tiene acuerdo dinerario). Cuando se indica contenido económico se hace referencia a "dinero, bonos, títulos, etc., con efecto financiero" (Por ejemplo, una donación de dinero o de acciones; pero no una donación de inmueble).
- ✓ La cancelación de hipoteca, que sólo anula el gravamen, no se informa. Si incluye recibo dinerario, debe informarse.

## Algunas aclaraciones sobre las preguntas:

- La **pregunta 9** sobre honorarios del escribano **es optativa**, tal como fue solicitado por nuestra institución (ya que podría comprometer el secreto fiscal).
- La **pregunta 10** es comprensiva y abarcadora de **todos los actos escriturales con contenido económico** en los que intervenimos como Sujetos Obligados (compraventa, donación, contratos onerosos, etc), **independientemente de su valor**.
- La **pregunta 11** se refiere sólo a operaciones indicadas en la pregunta 10 y que se hayan abonado con dinero efectivo. Destacamos que aquí se

desagregan las operaciones que ya fueron informadas en la pregunta 10. Ejemplo: Si en la pregunta 10 se informó 750.000 (por dos operaciones, una bancarizada de 400.000 y otra en efectivo de 350.000), en la pregunta 11 se informará 350.000.

- La **pregunta 17**, sobre sociedades, hace referencia a los **actos societarios más habituales**, no a aquellos en los que las partes sean sociedades. Es decir, se deben informar constituciones, reformas, aumentos, tal como lo consigna el mismo cuestionario.
- En la **pregunta 18** se deberá informar únicamente el **valor de las escrituras societarias** que tengan contenido patrimonial (capital constitutivo, aumento, cesión). Toda la información solicitada se refiere a actos escriturarios protocolares, por ello sólo se deberán informar los mutuos y los fideicomisos que tengan esa forma y no los privados.
- La **pregunta 24** sobre el monto de los fideicomisos **se refiere únicamente al contrato de Fideicomiso** (no a casos de cesión, adhesiones, transmisiones).
- La **pregunta 25** solicita información sobre **otros actos notariales escriturarios de contenido económico**. Allí deberá consignarse, por ejemplo, contrato de locación de obra: 3, contrato de factoring: 1, etc.